



## NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN PARA LA COBERTURA DE VACANTES GENERADA POR LAS NECESIDADES DE CONTRATACION TEMPORAL

En reunión mantenida entre la Autoridad Portuaria de Gijón y su Comité de Empresa, el 3 de abril de 2013, se aprueban las presentes normas por las que se regulan las bolsas de trabajo de esta Autoridad Portuaria que modifican las aprobadas el 18 de marzo de 2013, con el objeto de adaptarlas a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- 1.- En el momento en que exista la posibilidad de hacer un contrato temporal, si hubiese una bolsa de trabajo establecida al efecto, se procederá a llamar a las personas que estén en la misma.
- 2.- El orden de llamamiento vendrá determinado por el orden que los aspirantes tengan en la bolsa, así se llamará en primer lugar al aspirante que haya quedado en primera posición y así sucesivamente, siempre y cuando el aspirante no esté vinculado a la Autoridad Portuaria de Gijón por un contrato en vigor que tenga mejores condiciones o que pueda resultar una renuncia de derechos, de conformidad con los criterios establecidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 3.- Una vez aceptado un contrato de trabajo, éste deberá cumplirse hasta el final de su vigencia. Una vez finalizado el contrato, volverá a ocupar el puesto que tenía inicialmente en la bolsa.

En el supuesto de que un aspirante que haya celebrado un contrato de trabajo cause baja voluntaria en el mismo antes de su finalización será excluido de la bolsa.

- 4.- En el caso de que un aspirante al ser llamado renuncie a celebrar el contrato de trabajo se llamará a la persona situada en el puesto inmediatamente siguiente. La persona que ha renunciado conservará su puesto en la lista.



# Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

5.- Si un contrato se rechazase por parte de todos los componentes de la bolsa, será obligatoria su aceptación para el último componente de la misma. Si así y todo no lo suscribiera, será eliminado de la bolsa de trabajo y la obligatoriedad, en las mismas condiciones pasará al siguiente en sentido inverso. Excepto si tuviere un contrato de duración determinada con mejores condiciones del que se le ofrece

Gijón a 3 de abril de 2013.

PRESENTE DEL  
COMITE DE EMPRESA  
DE LA APGIJÓN



## **SISTEMAS DE CITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO**

Las citaciones que, conforme a las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Autoridad Portuaria de Gijón para la Cobertura de Vacantes generadas por las Necesidades de Contratación Temporal, de fecha 3 de abril de 2013, se deban realizar, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- De manera preferente se llevarán a cabo telefónicamente. Para ello la Autoridad Portuaria de Gijón, hará, en el caso de ser necesario, 3 llamadas a la persona interesada, en horas alternas el mismo día.
- En el caso de que la persona a la que se le ha realizado el llamamiento no esté interesada, se le solicitará que lo manifieste por escrito, bien a través del registro de la entidad, bien a través de un correo electrónico. En el supuesto de que en el plazo de un día no haya manifestado expresamente que no está interesado, se entenderá que rechaza el contrato para el que ha sido llamado.
- En caso de que no sea posible contactar con la persona interesada a la que se refiere el primer punto, se le enviará un correo electrónico, dándole plazo hasta las 12:00 horas del día siguiente para responder al llamamiento, a fin de que manifieste si está o no interesada.
- En el caso de que intentado el llamamiento, como se refiere en el punto anterior, no se obtenga respuesta, se pasará a llamar a la siguiente persona en el orden determinado en la lista. La persona con la que no se ha podido contactar conservará su puesto en la lista, tal como determina el punto 4 de las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.